



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el resultado del trámite notificadorio del demandado, contenido en las constancias emitidas por la empresa de correo certificado<sup>1</sup>, con la anotación “*No Reside/Labora en la Dirección Aportada*” obrante al expediente, aunado a que no fue posible llevar a cabo su notificación en la dirección consignada en el título base de ejecución conforme se extrae de la certificación emitida por la empresa de correo AM Mensajes y atendiendo la manifestación elevada por el apoderado de la parte actora, en el sentido que desconoce el lugar de notificación del ejecutado, se ordena **EMPLAZAR** a **ROBERTO SANCHEZ LUNA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 en concordancia con el 108 del C.G.P.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, por secretaria **INCLUYASE** directamente en la base de datos del Registro Nacional de Emplazados, la información que se requiera.

Es de advertir que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de lo cual se dejará constancia en el expediente por cualquier medio pertinente.

Por último y dada la potestad otorgada por el Parágrafo 2º del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, y teniendo en cuenta que consultada de forma oficiosa la base de datos del ADRES, se pudo constatar que el señor **ROBERTO SANCHEZ LUNA** identificado con c. c. No. 3.902.643, se encuentra afiliado a la NUEVA EPS S.A., se **ORDENA OFICIAR** a dicha EPS, para que informe la dirección laboral, de residencia y correo electrónico que figura registrado en sus bases de datos del precitado demandado y haya sido informada por el citado como lugar en donde puede ser localizado o notificado.

**Líbrese** los respectivos oficios advirtiendo que se le otorga un término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación para dar cumplimiento a lo ordenado y envíense por el interesado, advirtiendo que debe probar el trámite del mismo a efectos de continuar con el diligenciamiento que corresponde en el presente expediente.

**NOTIFÍQUESE<sup>2</sup> y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

<sup>1</sup> Telepostal.

<sup>2</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.086 del 28 de septiembre de 2020.

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 680014003024-2019-00077-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ed39cc6ce5b3b8709591c33e560668fde42a19957588b6b894037d4215e2962e**

Documento generado en 25/09/2020 03:51:21 p.m.